



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0680-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0034/05/15

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Abril de 2016

ARTEMIO RUIZ

APODERADO LEGAL DEL C. JACINTO EUSEBIO RUIZ JIMÉNEZ

DOMICILIO

*"Lo testado corresponde a datos personales en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Mayo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0353/2015 de fecha 17 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-0619-216 de fecha 23 de Marzo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Santa Lucia	Santa Maria Ozolotepec	Oaxaca	ARTEMIO RUIZ. APODERADO LEGAL DEL C. EUSEBIO RUIZ JIMÉNEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Santa Lucia

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	778707	1786830
2	778789	1786711
3	778797	1786453
4	778712	1786255
5	778705	1786046
6	778338	1786651

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0680-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0034/05/15

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Abril de 2016

Santa Lucia	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25
-------------	----	----	---------	--------------------------------------	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Santa Lucia	22.12	21.12	17.18

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Santa Lucia	17.18 ( diecisiete punto dieciocho )	4875.61 ( cuatro mil ochocientos setenta y cinco punto sesenta y uno )

Nombre del predio: Santa Lucia

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/04/16 - 31/12/16	Alnus firmifolia	11.01	40.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/04/16 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	11.01	94.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/04/16 - 31/12/16	Pinus spp.	11.01	3857.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/04/16 - 31/12/16	Quercus spp.	11.01	424.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Alnus firmifolia	3.43	1.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus xalapensis	3.43	29.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	3.43	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	3.43	224.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Alnus firmifolia	2.74	1.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	2.74	23.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	2.74	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	2.74	178.82	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0680-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0034/05/15

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Abril de 2016

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SWI 4-7

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Santa Lucia	D-20-424-SAN-003/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con la presente resolutive se autoriza la construcción de 0.682 kilómetros de brechas de saca, afectando una superficie de 0.239 hectáreas; el volumen total por afectar que corresponde a varias especies es de 76.888 m3 vta, el cual ya se encuentra considerado en el cuadro de volúmenes a extraer.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0680-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0034/05/15

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Abril de 2016

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

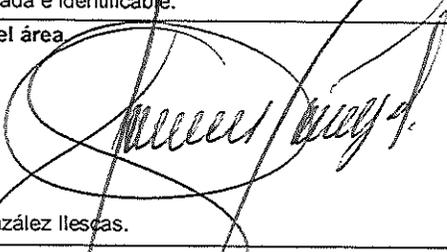
ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE OAXACA  
C.c.p. PROFEPA-CIUDAD  
EXPEDIENTE-MINUTARIO

TVGI-DDRP-MAGR-MACM



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECursos NATURALES 	<b>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica:</b> Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	<b>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:</b> Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-0680-2016
	<b>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:</b> Se clasifican datos personales, página 1
	<b>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:</b> La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	<b>V. Firma del titular del área</b> 
	Lic. Tomás Víctor González Ilescas.
<b>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:</b> Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.	